

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de promoción para la provisión de la plaza de Secretario, vacante en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Por no haber acudido solicitantes al previo de traslación que se anunció oportunamente, de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 y a tenor de lo que preceptúa el artículo 14 de la Ley orgánica del Cuerpo, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso para proveer en promoción por el turno cuarto de los señalados en el artículo 10 de la misma la Secretaría de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales, para su ascenso a la quinta.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del citado Reglamento, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes:

Brievasca-Miranda de Ebro-Villarcayo (Burgos).
Redondela-Puente Caldelas-Lavadores (Pontevedra).
Bujalance-Montoro (Córdoba).
Fuenteovejuna-Pueblonuevo-Bélmez (Córdoba).
Montilla-La Rambla-Pernán Núñez (Córdoba).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos, que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Ninguna.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Ninguna.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Vitoria (por traslación de don Serafín Hermoso de Mendoza Gurrucarrí).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

2. Valencia (por traslación de don Emilio Arin Borgoños).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

3. Tobarra (por traslación de don Antonio Llacer Sornosa). Distrito de Hellín. Colegio de Albacete.

4. Huércal-Overa (por excedencia voluntaria de don José Escámez Morales).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

5. Granollers (por traslación de don Francisco Masip Rovira).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
6. Carcagente (por traslación de don Carmelo de Motta Monreal).—Distrito de Alcega. Colegio de Valencia.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

7. Benabarre (por excedencia voluntaria de don Antonio Clavera Esteba).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

8. Santa Cruz de Mudela.—Distrito de Valdepeñas. Colegio de Albacete.

9. Cuntis.—Distrito de Caldas de Reyes. Colegio de La Coruña.

10. Canjajar.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

11. Santibáñez de Vidriales.—Distrito de Benavente. Colegio de Valladolid.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

12. Nájera.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

13. Meirá.—Distrito de Fonsagrada. Colegio de La Coruña.

14. El Castillo de las Guardas.—Distrito de Sanlúcar la Mayor. Colegio de Sevilla.

15. Torrejuncillo.—Distrito de Coria. Colegio de Cáceres.

16. Navia de Suarna.—Distrito de Fonsagrada. Colegio de La Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama tratándose de aquellos que desempeñan las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 13 de abril de 1963, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

DE PRIMERA CLASE

1. Barcelona (por traslación de don Manuel Baráibar Arrarás), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, el de oposición entre Notarios forzosamente.

Segunda.—Serán provistas en su día, por oposición libre, en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del citado artículo 88 del Reglamento